

Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 21 de mayo de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

17022 *ORDEN de 12 de julio de 1999 por la que se aprueba la denominación específica de «Condestable Álvaro de Luna» para el Instituto de Educación Secundaria número 2 de Illescas (Toledo).*

En sesión del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria número 2 de Illescas (Toledo), código 45005987, se acordó proponer la denominación de «Condestable Álvaro de Luna» para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Condestable Álvaro de Luna» para el Instituto de Educación Secundaria número 2 de Illescas (Toledo), código 45005987.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de julio de 1999.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, José Antonio Cagigas Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

17023 *ORDEN de 21 de julio de 1999 por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre cuatro lotes de monedas, con destino al Museo Nacional de Arte Romano.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29) del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Aureo, «Subastas Numismáticas, Sociedad Anónima», en Barcelona, el día 25 de junio de 1999, que figuran con los números y referencia siguiente:

Lote número 48: Clodio Albino. Denario. Anv.: D Clod Sept Albin Caes. Su cabeza desnuda a derecha. Rev.: Miner. Pacif. Cos II. Minerva en pie a izquierda, con rama de olivo, lanza y escudo. 3,55 grs.

Lote número 57: Macrino. Denario. Anv.: Imp. C. M. Opel. Sev. Macrinvs Avg. Su busto laureado y acorazado. Rev.: Pontif. Max. Tr. P. Cos. P. P. La lealtad militar en pie sobre un casco. 3,48 grs.

Lote número 59: Diadumeniano. Denario. Anv.: M. Opel. Ant. Diadvmenian. Caes. Su busto drapeado. Rev.: Princ. Ivventvtis. Diadumeniano en pie a izquierda, con cetro, entre insignias. 3,49 grs.

Lote número 69: Balbino. Antoniniano. Anv.: Imp. Caes. D. Cael. Balbinvs Avg. Su busto radiado, drapeado y acorazado. Rev.: Concordi Avgg. Dos manos encajando. 3,77 grs.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio total de remate de 208.800 pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicha obra se deposite en el Museo Nacional de Arte Romano, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Madrid, 21 de julio de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretaria y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

17024 *ORDEN de 21 de julio de 1999 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con cargo al presupuesto del excelentísimo Ayuntamiento de Arjona (Jaén), del óleo sobre cartón, titulado «Marina».*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 («Boletín Oficial del Estado» de 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el excelentísimo Ayuntamiento de Arjona (Jaén), con cargo a sus fondos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Ansorena, en Madrid, el día 5 de julio de 1999, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote 241: Manuel Ramírez Ibáñez. «Marina». Óleo sobre cartón. Firmado: M. Ramírez, en el ángulo inferior izquierdo. Medidas: 13 × 20 centímetros.

Segundo: Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de 65.000 pesetas, más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público efectuada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Madrid, 21 de julio de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretaria y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

17025 *RESOLUCIÓN de 21 de julio de 1999, de la Dirección General de Energía, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, para la ejecución de las ayudas de la subvención global FEDER-IDAE en el marco del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética 1998-1999.*

Habiéndose suscrito con fecha 9 de julio de 1999 Convenio de colaboración entre el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, para la ejecución de las ayudas de la subvención global FEDER-IDAE en el marco del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética 1998-1999, esta Dirección General de la Energía, en ejecución de lo dispuesto en el punto 9 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, y en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de julio de 1999.—El Director general, Antonio Gomis Sáenz.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para la ejecución de las ayudas del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética 1998-1999

En Santander, a 9 de julio de 1999.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don José Manuel Serra Peris, Secretario de Estado de Industria y Energía, nombrado por Real Decreto 2105/1998, de 25 de septiembre, y Presidente del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, en la redacción dada al mismo por Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998.

El excelentísimo señor don José Ramón Álvarez Redondo, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su calidad de Consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 20 de mayo de 1999.

Reconociéndose en la representación que ostentan capacidad para formular el presente Convenio,

EXPONEN

Primero.—Que en 1997, la Administración General del Estado aprobó por orden las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el Marco del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética (PAEE) para el período 1997-1999 que incluían, además de los fondos estatales, una subvención global FEDER-IDAE que se articula en el contexto del denominado Marco de Apoyo Comunitario 1994-1999, para las intervenciones estructurales comunitarias en las regiones españolas del objetivo número 1.

Segundo.—Que en dicha orden se designaba al IDAE como entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía, a los efectos, entre otros, de la gestión de la subvención global FEDER-IDAE y de distribución de subvenciones PAEE.

Tercero.—Que la subvención global FEDER-IDAE, aprobada por la Comisión de la Comunidad Europea para el período 1995-1999, tiene como requisito ineludible la necesidad de garantizar que se cumpla el compromiso de gestión económico-administrativa asumido por la Administración General del Estado en la citada subvención global a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), como organismo intermediario.

Cuarto.—Que esta exigencia ha sido uno de los ejes orientativos del nuevo planteamiento en el régimen de ayudas del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética en el Real Decreto 615/1998, de 17 de abril, por el que se establece un régimen de ayudas y se regula su sistema de gestión.

Quinto.—Que el artículo 9, párrafo segundo, del citado Real Decreto señala que se suscribirán Convenios con las Comunidades Autónomas que tengan por objeto establecer el marco de colaboración para garantizar los requisitos exigibles en la aplicación conjunta de las ayudas previstas en los Presupuestos Generales y los procedentes del FEDER incluidos en la subvención global.

Por ello, las entidades que suscriben este Convenio, sin renuncia a sus competencias específicas, acuerdan celebrarlo con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Las partes firmantes colaborarán para gestionar las ayudas del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Real Decreto 615/1998, de 17 de abril, por el que se establece el régimen de ayudas y se regula su sistema de gestión en el marco del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética.

Segunda.—Al Gobierno de Cantabria le corresponde promulgar en su ámbito geográfico las bases reguladoras de las subvenciones de acuerdo con el Real Decreto 615/1998, y a realizar la convocatoria de las mismas.

Asimismo le corresponde la gestión, resolución y pago de las ayudas, conforme al procedimiento que se detalla más adelante.

El IDAE colaborará con la Comunidad Autónoma en relación con las funciones contenidas en el párrafo anterior.

Tercera.—La financiación de estas ayudas se realizará por la Administración del Estado con fondos nacionales y FEDER, en los casos que proceda.

La aportación de la Administración General del Estado determinada en aplicación de lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley General Presupuestaria ascendió para el ejercicio 1998 a 21.700.000 pesetas, conforme al Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 5 de junio de 1998.

La aportación de la Administración General del Estado determinada en aplicación de lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley General Presupuestaria ascendió para el ejercicio 1999 a 48.300.000 pesetas, conforme al Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 26 de marzo de 1999.

Cuarta.—La Comunidad Autónoma encomienda al IDAE la gestión y entrega de las subvenciones otorgadas conforme al procedimiento establecido en la cláusula siguiente, a cuyo fin la Comunidad Autónoma hará la correspondiente provisión de fondos a favor del IDAE.

Quinta.—Se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por representantes del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, a fin de conocer en detalle los diferentes proyectos a los que se les aplique la subvención global FEDER-IDAE.

La Comisión Mixta tendrá las funciones que se detallan en el artículo 10 del Real Decreto 615/1998, de 17 de abril, entre las que cabe mencionar:

- Elaborar y proponer las especialidades del procedimiento de tramitación administrativa.
- Participar en el seguimiento de la aplicación del presente Convenio y de todas aquellas actuaciones que regule o se deriven del mismo.
- Elegir los proyectos que se puedan acoger a la subvención global en el ámbito del gobierno de Cantabria de acuerdo con el Real Decreto 615/1998, de 17 de abril, y de la normativa específica de dicha Comunidad, elevando al organismo competente de la misma Comunidad la propuesta de concesión.
- Realizar el seguimiento de la aplicación del Real Decreto 615/1998, de 17 de abril, en el Gobierno de Cantabria, e informar sobre el desarrollo de la misma.
- Estudiar y proponer las actividades de promoción, difusión e información sobre las actuaciones recogidas en el Real Decreto en el ámbito del Gobierno de Cantabria.
- Elaborar el procedimiento de control y coordinación que garantice el conjunto de los objetivos del Real Decreto.
- Verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las condiciones establecidas para el otorgamiento de las subvenciones.
- Resolver las dudas que pudieran plantearse para el cumplimiento del presente Convenio.

Sexta.—A fin de dar cumplimiento a la encomienda efectuada, el IDAE:

Entregará a los beneficiarios las subvenciones concedidas.

Justificará la aplicación de los fondos gestionados ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria.

Se someterá a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos puedan decidir los órganos de control y fiscalizadores del Gobierno de Cantabria.

Séptima.—En todas las comunicaciones con el beneficiario de la subvención aprobada deberá indicarse la procedencia de los fondos de la subvención y su financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y a los fondos FEDER.

Igualmente, se incluirá como condición de realización del proyecto la utilización en todas sus manifestaciones externas de la leyenda correspondiente a la denominación del Ministerio de Industria y Energía y la Unión Europea, como cofinanciadores del proyecto.

Octava.—El régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en el título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en él.

Novena.—La vigencia del Convenio se fija hasta el 31 de diciembre de 1999. No obstante, podrá producirse su resolución antes del plazo indicado por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o por denuncia de alguna de ellas. En este último caso deberá mediar una notificación de la denuncia a la otra parte con una antelación de seis meses a la fecha que se desee dejarla sin efecto.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Secretario de Estado de Industria y Energía y Presidente del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), José Manuel Serra Peris.—El Consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, José Ramón Álvarez Redondo.

ANEXO

Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León y el Instituto Nacional de la Salud para la mejora de la atención sanitaria de la población de la comarca de Ciudad Rodrigo

En Valladolid, a 19 de mayo de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Manuel Fernández Santiago, Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

Y de otra parte, el ilustrísimo señor don Alberto Núñez Feijóo, Presidente ejecutivo del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), organismo adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo, actuando en nombre y representación del mencionado Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.6 del Real Decreto 1893/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, de sus Organismos autónomos y del Instituto Nacional de la Salud, y al amparo del Acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros el día 3 de julio de 1998, por el que se atribuyen competencias para la celebración de Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, con el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para suscribir el presente documento, y al efecto

EXPONEN

La Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León y el INSALUD, en aras a concretar las obligaciones de ambas partes para propiciar la mejora de la atención continuada y del transporte sanitaria urgente en la comarca de Ciudad Rodrigo, según lo establecido en las cláusulas IV, V y VI del Protocolo de colaboración suscrito con esta misma fecha entre ambas Administraciones para la mejora de la atención sanitaria de la población de la comarca de Ciudad Rodrigo.

ACUERDAN

I. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León y el INSALUD para la mejora de la atención continuada y el transporte sanitario urgente en la comarca de Ciudad Rodrigo.

A tal fin se establece el incremento de los recursos sanitarios —tanto personales como materiales— para la mejora del dispositivo asistencial de la atención de urgencias en la comarca de Ciudad Rodrigo y se determina la financiación que asumirá cada una de las Administraciones para llevar a cabo las acciones previstas en el presente Acuerdo.

II. Obligaciones de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León

La Consejería de Sanidad y Bienestar Social se compromete a colaborar en la potenciación del transporte sanitario urgente en la comarca de Ciudad Rodrigo y de la atención continuada, que se presta desde dicha localidad, con la cantidad de 24.000.000 de pesetas en términos anuales (6.000.000 de pesetas trimestralmente). Dicha aportación se realiza para colaborar en el incremento de los recursos sanitarios —materiales y personales— establecidos en el presente Convenio.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social se verá actualizada anualmente según la variación del IPC.

La cantidad de 24.000.000 de pesetas prevista en el primer párrafo está referida al año 1999 y a los doce meses del año. Como quiera que el servicio entrará en funcionamiento durante el mes de mayo del presente año, la aportación a realizar por la Junta de Castilla y León durante este año se calculará proporcionalmente al tiempo transcurrido desde el inicio real del servicio.

Las aportaciones que corresponda realizar a la Junta de Castilla y León se ingresarán por trimestres vencidos, previa presentación

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

17026 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de junio de 1999, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución conjunta de la Agencia Española de Cooperación Internacional y del Instituto de Estudios Fiscales, para la adjudicación de las ayudas del Programa de Formación para Funcionarios Iberoamericanos, convocado por Resolución de 6 de abril de 1999.*

Advertido error en la Resolución de 7 de junio de 1999, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 15 de junio de 1999, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 22958, en el anexo de la Resolución conjunta de la Agencia Española de Cooperación Internacional y del Instituto de Estudios Fiscales por la que se adjudican las ayudas del Programa de Formación para Funcionarios Iberoamericanos convocado por Resolución de 6 de abril de 1999, donde dice: «Madrid, 14 de mayo de 1999», debe decir: «Madrid, 24 de mayo de 1999».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

17027 *RESOLUCIÓN de 6 de julio de 1999, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León y el Instituto Nacional de la Salud para la mejora de la atención sanitaria de la población de la comarca de Ciudad Rodrigo.*

Suscrito el 19 de mayo de 1999 Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León y el Instituto Nacional de la Salud para la mejora de la atención sanitaria de la población de la comarca de Ciudad Rodrigo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de julio de 1999.—El Subsecretario, Enrique Castellón Leal.